

CONTRATO COMODATO DE USO ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO Y LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Contrato Comodato de Uso; por una parte **LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**, debidamente representada por el **ING. MARIA ELENA MONTESDEOCA SALTOS**, en calidad de ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI (E), con **RUC 0968599020001**, que podrá denominarse para los efectos del presente instrumento como "COMODATARIO"; y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN PLÁCIDO** representado, por **ECON. OSWALDO GABRIEL GARCÍA CASANOVA**, en su calidad de **PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO**, con **RUC 1360024570001**, parte a la que en lo sucesivo podrá denominarse para los efectos del presente instrumento como "COMODANTE".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución".

1.2.- QUE, el artículo 313 de la Carta Magna, establece: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. - Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley".

1.3.- QUE, el artículo 314 de la Carta Magna, establece: "*El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.*".

1.4.- QUE, el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala: "Principios y sistemas reguladores.- Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios".

1.5.- QUE, el artículo 8 ibídem, dispone: "Relaciones entre las administraciones públicas.- Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines".

1.6.- QUE, el literal c) del artículo 10.2 de dicho estatuto, manifiesta: "Atribuciones de la Función Ejecutiva.- Corresponde a la Función Ejecutiva ejercer las siguientes atribuciones: ... c) Coordinación.- Es la facultad de concertar los esfuerzos interinstitucionales múltiples o individuales para alcanzar las metas gubernamentales y estatales, cuyo objetivo es evitar duplicación de esfuerzos por parte de las entidades q conforman el Ejecutivo o retrasos en la consecución de los objetivos de desarrollo ..".

1.7.- QUE, el artículo 101 del mencionado cuerpo normativo, expresa: Principios generales.- 1. La Administración Pública Central sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, jerárquica, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a Constitución, a la ley y al derecho. Igualmente, deberá respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima. 2. La Administración Pública Central, en sus relaciones, se rige por el principio de cooperación y colaboración; y, en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los administrados. 3. Bajo la dirección de la Presidencia de la República, las entidades y órganos que integran la Administración Pública Central ejercen la función administrativa para alcanzar los objetivos que establecen la Constitución, las leyes y el resto del ordenamiento jurídico. 4. En sus relaciones con los administrados, la Administración Pública Central actúa de conformidad con o principios de transparencia y de participación".

1.8.- QUE, el artículo 62 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, las entidades del sector público están facultadas para celebrar contratos de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contratos.

1.9.- QUE, mediante oficio **Nro. CNEL-MAN-ADM-2022-1578-O**, de fecha 23 de septiembre 2022, la Ing. María Elena Montesdeoca Saltos en calidad de Administradora CNEL EP UN MAN, solicita al **ECON. OSWALDO GABRIEL GARCÍA CASANOVA**, en su calidad de **PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**, "(...) dotación de un espacio en el edificio del GAD Parroquial y cuya edificación cuente con una dimensión mínima de 45 metros cuadrados, parqueo de vehículo y baño, instalaciones que de ser factible mi solicitud asumiríamos el costo de las readecuaciones necesarias para brindar atención a nuestros clientes, en calidad de **COMODATO** por 10 años favor de la Unidad de Negocio Manabí CNEL EP, el cual permitirá fortalecer el Nivel y Calidad del Servicios al Cliente en la parroquia San Plácido y sus comunidades aledañas.... (..)".

1.10.- QUE, mediante Carta Ciudadano **Nro. CIUDADANO-CIU-2022-43675**, de fecha 29 de septiembre de 2022, el **ECON. OSWALDO GABRIEL GARCÍA CASANOVA**, en su calidad de **PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO**, y en atención al oficio Nro. CNEL-MAN-ADM-2022-1578-O remitido por Ing. María Elena Montesdeoca saltos Administradora CNEL EP UN MAN textualmente informa lo siguiente: "**...que el pleno de la Junta Parroquial de San Plácido en sesión ordinaria realizada el día jueves 29 de septiembre del presente año, aprobó el requerimiento planteado, y a la vez dieron autorización a mi persona en calidad de Representante Legal del GADPR San Plácido, para que suscriba el instrumento legal, en este caso COMODATO, por los años expuestos por la Unidad de Negocio Manabí CNEL EP, a través del documento mencionado anteriormente**"

1.11.- QUE, mediante Escritura Pública, de fecha de fecha 31 de enero de 2023, ante el señor Notario Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, se confiere por parte del Ing. **JOSÉ ROBERTO CAJAS GONZÁLEZ**, Gerente General, Subrogante - CORP, Poder Especial a la Ing. **MARIA ELENA MONTESDEOCA SALTOS**, a fin de que administre la CNEL EP Unidad Negocio de Manabí, instrumento en el que se me confiere la facultad para comparecer en todo proceso que se proponga por la referida unidad de negocio, con este antecedente, solicito se sirva declarar legitimada mi intervención en esta causa, en mi calidad de Administrador Encargado de la CNEL EP Unidad de Negocio Manabí.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

2.1.- Las partes convienen suscribir el presente Contrato de Comodato de Uso y Mantenimiento interinstitucional para establecer un marco regulatorio que viabilice la entrega exclusivamente para tales de fines, de una oficina para la Agencia CNEL EP San Plácido que corresponde a un área de **37.20 metros cuadrados en la planta baja del edificio del GADPR SAN PLÁCIDO** ubicado en la Parroquia San Plácido, calle 1 de Diciembre a 50 mts, antes de la estación de servicios Sabando, **y cuyo acceso principal es por la parte frontal hacia la vía pública y que cuenta con un baño al interior del mismo.**

2.2.- Así también se entrega bajo las condiciones de un adecuado uso.

2.3.- Las áreas serán únicos y exclusivamente para el funcionamiento de CNEL EP, la entrega física no implica transferencia de dominio alguna.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. -

3.1 El presente contrato no tendrá reconocimiento económico por su naturaleza y acuerdo de las partes.

CLAÚSULA CUARTA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DE CNEL EP:

4.1.1. Adecuación de Oficina con la respectiva limpieza del espacio asignado para su uso y mantenimiento de una (01) oficina **ubicada en la planta baja del edificio del GADPR SAN PLÁCIDO, cuya medida es de 37.20 m²**

4.1.2. Pagar los valores que por el consumo del servicio de (Agua, Luz, Teléfono e Internet) de las instalaciones a ser ocupadas corren a cuenta del "COMODATARIO", en relación al área específica de la oficina administrativa utilizada por CNEL. EP (servicio que será contrato de manera independiente por CNEL EP.

4.1.3. Dar una eficiente atención y servicio al cliente en solicitudes y reclamos.

4.1.4. Suministrar toda la información que fuese necesariamente para que ARCERNNR tenga pleno conocimiento de las normas de seguridad exigidas.

4.1.5. Pagar los valores que por el consumo del servicio de energía eléctrica que se generen, en relación al área específica de la oficina administrativa utilizadas por CNEL. EP (servicio que será contrato de manera independiente por CNEL EP conforme a la autonomía institucional).

4.1.6. Pagar los valores que por el consumo del servicio de seguridad y guardianía del área específica de la oficina administrativa utilizada por CNEL EP.

4.1.7. Pagar los valores que por el consumo del servicio de Internet para el área específica de la oficina administrativa a cargo de la Unidad de Tecnología de la Información TICs (servicio que será contrato de manera independiente por CNEL EP conforme a la autonomía institucional).

4.1.8. Traslado de los mobiliarios y equipos de oficina para la oficina administrativa que serán utilizados exclusivamente para servidores de CNEL EP.

4.2.- Obligaciones de GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO

4.2.1 Dar en calidad de Comodato el área específica de la oficina administrativa que será utilizada por CNEL. EP.

4.2.3 Suministrar toda la información que fuese necesariamente para que CNEL EP tenga pleno conocimiento de las normas de seguridad exigidas.

4.2.4 Respetar la independencia institucional y espacio físico de las instalaciones de CNEL EP ubicada en la **en la planta baja del edificio del GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO** ubicado en la Parroquia San Plácido, calle 1 de Diciembre a 50 mts, antes de la estación de servicios Sabando y cuyo acceso principal es por la parte frontal hacia la vía pública y que cuenta con un baño al interior del mismo.

4.3.- Obligaciones conjuntas:

4.3.1 Las partes se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución del objeto convenido y lo que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también a transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas en este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS DE MANTENIMIENTO:

5.1 Adecuación de espacio de oficina con la respectiva limpieza del espacio asignado para su uso y mantenimiento de 37.20 metros cuadrados, ubicada **en la planta baja del edificio del GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO**.

Pagar los valores que por el consumo del servicio de (Agua, Luz, Teléfono e Internet) de las instalaciones a ser ocupadas corren a cuenta del "COMODATARIO", en relación al área específica de la oficina administrativa utilizada por CNEL. EP

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo de este convenio es de diez (10) años, contado a partir de la fecha de **suscripción del presente** instrumento legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MEJORAS Y ADECUACIONES:

7.1 En ningún caso el COMODATARIO podrá realizar modificaciones o arreglos que impliquen cambios que afecten de cualquier modo la estructura del Inmueble.

7.2 En el caso de requerirse una modificación o arreglo, se deberá presentar por escrito al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO, el justificativo de la necesidad de ejecución de dichos arreglos, a lo que se podrá proceder previa autorización por escrito del COMODANTE.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:

- 8.1** De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la adenda correspondiente; dentro del plazo de vigencia de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo.
- 8.2** En caso de una ampliación del plazo a este instrumento, deberá ser previamente aprobado por las partes, debiéndose adjuntar los informes que justifiquen la ampliación solicitada.

CLAUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- a) CNEL EP designa a la Lic. Tania Pacheco Pin, como Administradora del Convenio, quien a su vez delegará a un técnico para que preste todas las facilidades y, para que realice el seguimiento y control en su ejecución, mismo que deberá atenerse a las cláusulas del presente convenio.
- b) EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO, designa a la Ing. María Victoria García Cevallos con número de cedula 130914063-8 y teléfono 0989301933 como Administradora de este Contrato, quien a su vez delegará a un técnico para que preste todas las facilidades y, para que realice el seguimiento y control en su ejecución, mismo que deberá atenerse a las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto planteado en presente contrato.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas señaladas en este Convenio.
- c) Por convenir a los intereses de cada Institución.
- d) De mutuo acuerdo de las partes: En caso de presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por las que no fuere posible o conveniente para las partes ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, las partes pondrán a consideración de las máximas autoridades de cada institución la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un dictamen en el que las partes prueben la existencia de las causas indicadas.
- e) Por cumplimiento del plazo estipulado en el presente contrato

CLAUSULA UNDÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpreta cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Portoviejo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilio legal la ciudad de Manta, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio. Las comunicaciones serán cursadas a las siguientes direcciones:

EMPRESA ELÉCTRICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

Dirección: Calle 7 y Avenida Malecón.

Correo: tania.pacheco@cnel.gob.ec Teléfono: (05) 3702000

MANTA – MANABI – ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO

Dirección: Parroquia San Plácido, calle 1 de diciembre a 50 metros de la Estación de Servicios Sabando, en la ciudad de Portoviejo

Correo: jpsanplacido@hotmail.com Teléfono: (05) 2 676384

PORTOVIEJO – MANABI – ECUADOR

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben en seis ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Manta, a los 07 de febrero de 2023

Ing. María Elena Montesdeoca Saltos
**ADMINISTRADORA DE UN CNEL EP,
ENCARGADA - MAN**

Econ. Oswaldo Gabriel García Casanova
PRESIDENTE DEL GADPR SAN PLÁCIDO